



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad Secretaría de Salud de Medellín

Medidas sancionatorias y correctivas frente al incumplimiento de orden de aislamiento preventivo y/o cuarentena y/o demás medidas sanitarias declaradas por situación de COVID 19

El artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el artículo 2.8.8.1.4.3 relaciona las medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control, con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva, entre las cuales se encuentran las de “a. Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos” y “b. Cuarentena de personas y/o animales sanos”. La misma norma precisa en su párrafo primero que “en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad de una zona determinada”.

La resolución 380 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID 19 y se dictaron otras disposiciones. En su artículo 3 estableció “Ejecución de las medidas de aislamiento e internación. Tanto los viajeros nacionales como los extranjeros visitantes, provenientes de los países a que se refiere el artículo 1 del presente acto administrativo, cumplirán las medidas de aislamiento e internación en su residencia o en un hospedaje transitorio cubierto por su propia cuenta, en la primera ciudad de desembarque, debiendo informar el lugar en el que dará cumplimiento a las medidas aquí previstas, tanto a migración Colombia como a la Secretaría de Salud respectiva, o la dependencia que haga sus veces”

El incumplimiento de las disposiciones sanitarias podrá acarrear sanciones de tipo administrativo, como penal, como las siguientes:

- 1. Amonestación.** La amonestación consiste en el llamado de atención que se hace por escrito a quien ha violado una disposición sanitaria, sin que dicha violación implique peligro para la salud o la vida de las personas y tiene por finalidad hacer ver las consecuencias del hecho, de la actividad o de la omisión, así como conminar que



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

se impondrá una sanción mayor si se reincide en la falta. En el escrito de amonestación se precisará el plazo que se da al infractor para el cumplimiento de las disposiciones violadas si es el caso. (Artículo 2.8.8.1.4.20 del Decreto 780 de 2016)

- 2. Multas.** La multa consiste en la sanción pecuniaria que se impone a una persona natural o jurídica por la violación de las disposiciones sanitarias, mediante la ejecución de una actividad o la omisión de una conducta. Las multas podrán ser sucesivas y su valor en total podrá ser hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales vigentes al momento de imponerse.

Las multas deberán cancelarse en la entidad que las hubiera impuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que las impone. El no pago en los términos y cuantías señaladas, dará lugar al cobro por jurisdicción coactiva. (Artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016)

- 3. Publicidad.** Las autoridades sanitarias podrán dar publicidad a los hechos que, como resultado del incumplimiento de las disposiciones sanitarias, deriven riesgos para la salud de las personas con el objeto de prevenir a la comunidad.

Las autoridades policivas del orden nacional, departamental o municipal prestarán toda su colaboración a las autoridades sanitarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

Las anteriores sanciones no eximen de la responsabilidad civil o penal. El cumplimiento de una sanción no exime al infractor de la ejecución de las medidas sanitarias que hayan sido ordenadas por la autoridad sanitaria.

- 4. Penal.** El artículo 368 del Código Penal establece que quien "viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

MSA



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ACTA DE COMPROMISO PARA EXTRANJEROS, RESIDENTES Y CIUDADANOS CON MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO O EN CUARENTENA

DATOS PERSONALES

Nombre: _____

Apellido: _____

Nacionalidad: _____

Tipo de documento: _____ No. Documento: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de viaje a Colombia: _____

Motivo del viaje a Colombia: _____

Ciudad de destino en Colombia: _____

Teléfono de contacto: _____

Manifiesto que he leído y conozco las medidas sancionatorias y correctivas frente al incumplimiento de la orden de aislamiento preventivo y/o cuarentena y/o demás medidas sanitarias declaradas por la emergencia que se presenta actualmente de COVID 19.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Nombre del funcionario que toma la declaración: _____

Secretaría de Seguridad y Secretaría de Salud de Medellín



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



MA

